



TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO
Proyecto N° 1526527
Concurso de Promoción de Exportaciones
Silvoagropecuarias 2015.

Santiago, 12 de noviembre de 2015.

EXENTA N° J-1181/

VISTOS:

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0940 y N° J-0941, ambas de 2014, N° J-0001, N° J-0464, N° J-0697 y N° P-1153, ambas de 2015; el Memorandum N° 10068, de 11 de noviembre de 2015, del Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; copia de la carta del representante legal de la adjudicataria, don Mario Schindler, de 6 de noviembre de 2015; el Informe de la supervisora del proyecto, doña María José Urzúa Millar, sobre término anticipado de convenio; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 330, de 9 de noviembre de 2015, de la Sección Transferencias a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que en el año 2015 se efectuó un Concurso Público Nacional para la Postulación de Proyectos de Promoción de Exportaciones Sector Silvoagropecuario, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
2. Que por Resolución Exenta N° J-0464, de 28 de abril de 2015, que modificó la Resolución Exenta N° J-0001, de 02 de enero de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también **PROCHILE**, adjudicó la ejecución del proyecto denominado "La industria semillera en Arica Parinacota: Oportunidades de Desarrollo Regional", Base APC (B) - 7229 - 20141001.
3. Que con fecha 12 de junio del año 2015, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto N° 1526374, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria, **ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS**; siendo aprobado el convenio por Resolución Exenta de este Servicio N° J-697, de 25 de junio de 2015.
4. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio referido en el considerando anterior, "**PROCHILE**" podrá poner término anticipado al mismo, cuando se verifique cualquiera de las causales contempladas en las Bases Generales del Concurso, aprobado por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
5. Que, por Memorandum N° 10068, de 11 de noviembre de 2015, el Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones solicitó al Departamento Jurídico realizar las gestiones administrativas para poner término anticipado de común acuerdo al convenio asociado al proyecto N° 1526527, invocando razones de fuerza mayor, para lo cual se adjuntaron los siguientes documentos:
 - a. Copia de la carta del representante legal de la adjudicataria, don Mario Schindler, de 6 de noviembre de 2015, informando la decisión de no ejecutar del Proyecto N° 1526527, Base APC (B) - 7229 - 20141001, fundada en la imposibilidad de realizar la única actividad contemplada en el programa, consistente en la visita de un periodista de un medio internacional especializado, quien canceló su viaje a Chile por motivos de fuerza mayor;
 - b. Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 330, de 9 de noviembre de 2015, emitido por la Sección Transferencias a Privados de esta Dirección General;





- c. Informe sobre término anticipado de convenio asociado al proyecto N° 1526527, evacuado por la supervisora del proyecto, doña María José Urzúa Millar;
 - d. Copia de correo electrónico evacuado por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, en que consta la Aprobación de la Solicitud de Término Anticipado de Convenio y su incorporación a sistema CRM/SGP;
6. Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se ha generado el aporte convenido de fondos públicos a la adjudicataria Asociación Gremial de Productores de Semillas;
7. Que, se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término anticipado de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.

RESUELVO:

I. **PÓNGASE** término de común acuerdo al convenio suscrito con fecha 12 de junio de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria **ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS**; que se refiere al programa denominado "La industria semillera en Arica Parinacota: Oportunidades de Desarrollo Regional", Proyecto N° 1526527, Base APC (B) - 7229 - 20141001, lo anterior fundado en la imposibilidad de realizar la única actividad contemplada en el programa, consistente en la visita de un periodista de un medio internacional especializado, quien canceló su viaje a Chile por motivos de fuerza mayor.

II. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria Asociación Gremial de Productores de Semillas.

III. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Documento Obligación : J-1181
Unidad Ejecutora : 1526527

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



GIORNA MORALES CRUZ

Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MPL
DISTRIBUCIÓN

1. Asociación Gremial Nacional de Productores de Semillas.
2. Departamento Jurídico (original).
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Dirección Regional ProChile Región de Arica y Parinacota.
5. Sección Transferencias a Privados transferencias@direcon.gob.cl
6. Sección Planificación y Presupuesto presupuesto@direcon.gob.cl
7. Departamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
8. Oficina de Partes.

